



Academia de la Magistratura

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA N.º 145-2021-AMAG-DA

Lima, 14 de abril de 2021

VISTOS:

El Informe N° 206-2021-AMAG/PAP de fecha 19 de marzo de 2021, de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, dando cuenta de profesionales a ser excluidos del Curso Especializado a Distancia: “**Delito de Lavado de Activos y Extinción de Dominio**”, en ejecución del 31 de marzo al 4 de mayo de 2021, quienes han presentado desistimiento, no han cancelado los derechos académicos y no han participado; aprobados con Resolución N° **091-2021-AMAG-DA**, y el Informe N° 0220-2021-AMAG-DA-ALDA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, luego del proceso de convocatoria regular, en fecha 08 de marzo de 2021 se emite la Resolución N°**091-2021-AMAG-DA** mediante la cual se aprueba la relación de admitidos al Curso Especializado a distancia: “**Delito de Lavado de Activos y Extinción de Dominio**”, a ejecutarse del 31 de marzo al 4 de mayo de 2021, la que consta de 280 magistrados y 120 auxiliares de justicia, habiendo sido remitida a la Oficina de Tesorería para que se les habilite la posibilidad que puedan generarse sus Códigos de Pago correspondientes, de acuerdo al procedimiento establecido en el Instructivo para el pago de los servicios de la AMAG en la ventanilla del Banco de la Nación, entre quienes se encuentran **KARINA AYVAR CHIU; OMAR BENAVIDES QUINTANILLA; FABIOLA ROCIO CACERES RIVERA; RONALD SERGIO CASTILLO SANTOS; JOSUE WAGNER CORDOVA PINTADO; LUIS EDGAR FARFAN CORONADO; LIZ EVELYN GAGO QUISPE; MAYRA ANAIS GARCIA DURAND; ERLA LILIANA HAYAKAWA RIOJAS; JUAN MARTÍN HERRERA FARJE; MIRIAM DEL CARMEN MARTINA HERRERA VELARDE; EDITH LUZ HOLGADO VERA; ARMANDO PABLO HUERTAS MOGOLLON; CARMEN ROSA LARRAIN GUTIERREZ; EDDY LEVA CASCAMAYTA; GERBER LOPEZ BRAVO; TANIA GRISELDA LOYAGA FLORES; JENNY RAQUEL MINAYA MORENO; JAVIER ARTURO PEREIRA REATEGUI; NÉSTOR RAÚL RIVERA NAVARRO; DANY VLADIMIR RUBIÑOS TORRES; GUILLERMO ARTURO SALAZAR MUJICA; JORGE ANTONIO SANCHEZ DE LA CRUZ; HEIDI CECILE SEGURA RODRIGUEZ; ANA MARÍA TRILLO DELFIN; OLGA LUCÍA CANO LEON; JONATHAN NICOLAS MOLLO HUANCA; ROBERT JOSÉ PEREZ ARMENDARIZ; ROCIO MILAGROS QUISPE APAZA; SERGIO BRANDY TIMANA SANDOVAL; PERCY VALENCIA PRETELL.**

Que, con Informe N°206-2021-AMAG/PAP de fecha 19 de marzo de 2021, la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento indica: “...*Por medio del presente me dirijo a usted, señora Directora Académica, a fin de informar lo siguiente: Mediante convocatoria publicada en la página Web de la Academia de la Magistratura, se convocó a los señores magistrados y auxiliares de justicia del Poder Judicial y del Ministerio Público a nivel nacional a participar en el CURSO ESPECIALIZADO A DISTANCIA “DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y EXTINCIÓN DE DOMINIO”, cuya fecha de ejecución es del 31 de marzo al 4 de mayo de 2021, habiéndose emitido la Resolución N° 091-2021-AMAG/DA, que aprobó la lista de admitidos, notificándoles al correo de los admitidos y publicando en página web AMAG con fecha 12 de marzo del presente. En este contexto, se han recibido FUSAS de discentes que cumplieron con presentar su solicitud de desistimiento en el plazo de dos (2) días hábiles después de notificada la resolución de admisión, conforme a lo establecido en el artículo 46° del Reglamento de Régimen de Estudios (2 FUSAS fueron enviados al email wruiz@amag.edu.pe del coordinadora a cargo*

Jr. Camaná N° 669 – Cercado de Lima ☎ 428-0300 428-0244

www.amag.edu.pe



Academia de la Magistratura

de este curso). Estando a lo expuesto correspondería EXCLUIR a los postulantes admitidos que expresaron su decisión de desistirse, los mismos que se detallan a continuación: • Magistrados: N° DNI APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRES; 1.41856730 AYVAR CHIU KARINA; 2.28296600 BENAVIDES QUINTANILLA OMAR; 3.40411124 CACERES RIVERA FABIOLA ROCIO; 4.43937403 CASTILLO SANTOS RONALD SERGIO; 5.08673800 CORDOVA PINTADO JOSUE WAGNER; 6.25853270 FARFAN CORONADO LUIS EDGAR; 7.42675920 GAGO QUISPE LIZ EVELYN *Envió FUSA por email; 8.44649703 GARCIA DURAND MAYRA ANAIS *Envió FUSA por email; 9.10305013 HAYAKAWA RIOJAS ERLA LILIANA; 10.15581741 HERRERA FARJE JUAN MARTIN; 11.29222216 HERRERA VELARDE MIRIAM DEL CARMEN MARTINA; 12.70523980 HOLGADO VERA EDITH LUZ; 13.25575295 HUERTAS MOGOLLON ARMANDO PABLO; 14.06780725 LARRAIN GUTIERREZ CARMEN ROSA; 15.80070555 LEVA CASCAMAYTA EDDY; 16.40628647 LOPEZ BRAVO GERBER; 17.45969606 LOYAGA FLORES TANIA GRISELDA; 18.10661374 MINAYA MORENO JENNY RAQUEL; 19.42227434 PEREIRA REATEGUI JAVIER ARTURO; 20.09474929 RIVERA NAVARRO NESTOR RAUL; 21.40229642 RUBIÑOS TORRES DANY VLADIMIR; 22.40335517 SALAZAR MUJICA GUILLERMO ARTURO; 23.41513557 SANCHEZ DE LA CRUZ JORGE ANTONIO; 24.41643027 SEGURA RODRIGUEZ HEIDI CECILE; 25.10803863 TRILLO DELFIN ANA MARIA; • Auxiliares de Justicia; N° DNI APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRES; 26.43480648 CANO LEON OLGA LUCIA; 27.44265242 MOLLO HUANCA JONATHAN NICOLAS; 28.44073603 PEREZ ARMENDARIZ ROBERT JOSE; 29.73860251 QUISPE APAZA ROCIO MILAGROS; 30.48124076 TIMANA SANDOVAL SERGIO BRANDY; 31.45500327 VALENCIA PRETELL PERCY; Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes...". Adjunto al Informe acompaña, la Resolución N° 091-2021-AMAG-DA; Convocatoria del Curso Especializado; Notificación por correo electrónico de fecha 12 de marzo de 2021; y, diferentes FUSA que se detalla;

Que, Adjunto a los documentos, tenemos que **KARINA AYVAR CHIU** presenta en fecha 15 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: "DESISTIMIENTO", donde indica: "...Solicito desistimiento del curso Delito de Lavado de Activos y Extinción de Dominio" dado que he sido admitida en otro curso en el mismo período...". Adjunta en fs.2 Constancia de pago de servicio del Banco de la Nación, secuencia de pago N°289912-0 de fecha 13 de marzo de 2021 por el monto de S/ 52.08; y, copia de su DNI;

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **OMAR BENAVIDES QUINTANILLA** presenta en fecha 15 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: "Desistimiento de curso", donde indica: "...mediante el presente solicito el DESISTIMIENTO DEL CURSO "Delito de Lavado de Activos y Extinción de Dominio", debido a que desde las 09:00 horas del 05 hasta las 08:00 horas del 12 de abril del 2021 e ha programado el turno al Despacho Fiscal a cargo del suscrito que sin duda tendrá recargada labor más aún cuando debido a las elecciones estará pendiente de delitos electorales y ello coincide juntamente con la primera sesión programada para el día sábado 10 de abril del 2021. Aunado a lo antes descrito debo manifestar que para el mismo horario de las sesiones que tendrán lugar el 10 y 24 de abril del 2021 tengo programado sesiones del Curso "Criminalidad organizada, Redes Ilícitas y Colaboración eficaz" a la que igualmente fui admitido, habiéndose realizado la inscripción a ambos cursos debido a que al realizar el primero en el sistema salió un cuadro de diálogo de error y de volver a intentarlo y cuando se intento hacerlo nuevamente ya no figuraba el primer curso elegido que obligó a realizar la siguiente inscripción en el segundo curso...";

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **FABIOLA ROCIO CACERES RIVERA** presenta en fecha 15 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: "DESISTIMIENTO Y RETIRO", donde indica: "...Por intermedio de la presente solicito el DESISTIMIENTO Y RETIRO del Curso de "Lavado de Activos y Extinción de Dominio", debido a que también fui admitida en el Curso Especializado a Distancia "Criminalidad Organizada, Redes Ilícitas y Colaboración Eficaz", en vista a que del cronograma de estos advierto que las clases de ambos cursos se dictarán el 10/04/21 y 24/04/21 y en mismo horario, razón por la cual no es posible participar en los dos cursos...";



Academia de la Magistratura

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **OLGA LUCÍA CANO LEÓN** presenta en fecha 15 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: “Desistimiento de Curso”, donde indica: “...solicito el **DESISTIMIENTO de manera justificada del Curso Especializado “Delito de Lavado de Activos y Extinción de Dominio”** pues de conformidad con el print que adjunto (captura de pantalla), al creer que no se realizó mi inscripción al presente curso, procedí a inscribirme en otro también de la AMAG, no siendo posible llevar dos cursos al mismo tiempo, por lo que solicito respetuosamente tenerme por desistida...”. Adjunta captura de pantalla que señala en el pedido;

Que, adjunto a los documentos, se tiene el pedido de **RONALD SERGIO CASTILLO SANTOS**, quien presenta un FUSA de fecha 15 de marzo de 2021, con sumilla: “Desistimiento de curso”, donde señala: “...solicito desistimiento del **Curso Especializado “Delito de Lavado de Activos y Extinción de Dominio”**, por motivos académicos y de salud...”;

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **JOSUE WAGNER CORDOVA PINTADO** presenta en fecha 15 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: “Desistimiento de Curso”, donde indica: “...Estando a la imposibilidad física de llevar varios cursos a la vez: A) mediante Resolución Corrida N°00063-2021-P-OJ, de fecha 12 de marzo pasado, la Presidencia del PJ. Me ha designado para un curso en materia ambiental. B) De igual modo, ante ustedes (AMAG), me encuentro inscrito en el curso especializado en Criminalidad Organizada, y C) Por autorización del CEPJ, vengo llevando otro curso ante el Instituto Palestra. Ate usted digo; que: **SOLICITO se sirva disponer autorizar EL DESISTIMIENTO de mi inscripción en el Curso Especializado: “Delito de Lavado de Activos y Extinción de Dominio”...**”;

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **LUIS EDGAR FARFAN CORONADO** presenta en fecha 15 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: “Retiro de actividad académica”, donde indica: “...Que, el día 12 de los corrientes, he recibido a mi correo personal la Resolución 091-2021-AMAG-DA, en la cual se consigna mi nombre como uno de los admitidos al curso antes mencionado, sobre lavado de activos. Sin embargo, he de señalar que el suscrito ha sido admitido al curso **CRIMINALIDAD ORGANIZADA, REDES ILÍCITAS Y COLABORACIÓN EFICAZ**, que se llevará a cabo en el mismo periodo que el curso de Lavado de Activos; siendo que el día de las inscripciones por error procedí a inscribirme en el curso de lavado, en el cual no pensé resultar admitido, pues ese mismo día de la inscripción el sistema informático de la AMAG rechazó la inscripción, siendo una sorpresa que ahora aparezca en la lista de admitidos. Por dichos motivos **SOLICITO se proceda a aceptar mi retiro del curso de Lavado de Activos y Extinción de Dominio...**”. No adjunta tasa alguna de retiro según TUPA institucional;

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **LIZ EVELYN GAGO QUISPE** presenta en fecha 15 de marzo de 2021 una solicitud con sumilla: “**DESISTIMIENTO DEL CURSO DE LAVADO DE ACTIVOS Y EXTINCIÓN DE DOMINIO**”, donde indica: “...Que, habiéndome inscrito en el **CURSO DE LAVADO DE ACTIVOS Y EXTINCIÓN DE DOMINIO**, del cual fui admitida, mediante Resolución De La Dirección Académica 091-2021-AMAG-DA de 8 de marzo del año en curso, notificado a mi correo personal el 12 de marzo del citado año, y estando a que su horario **COINCIDE con el CURSO DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA, REDES ILICITAS Y COLABORACIÓN EFICAZ QUE LLEVARÉ**, **SOLICITO oportunamente, en atención al artículo 46 del Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, EL DESISTIMIENTO DEL CURSO DE LAVADO DE ACTIVOS Y EXTINCIÓN DE DOMINIO por la razón ya expresada. Es propicia la ocasión para reiterarle a Ud., los sentimientos de mi consideración y estima personal...**”;

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **MAYRA ANAIS GARCIA DURAND** presenta en fecha 15 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: “**DESISTIMIENTO DE INSCRIPCIÓN A CURSO “Delito de Lavado de Activos y Extinción de**”, donde indica: “...Solicito el desistimiento de mi inscripción, del curso “**Delitos de Lavado de Activos y Extinción de dominio, por razones estrictamente personales y educativas, esperando la comprensión...**”;

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **ERLA LILIANA HAYAKAWA RIOJAS** presenta en fecha 15 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: “Retiro de actividad académica”, donde indica: “...Por



Academia de la Magistratura

intermedio de la presente hago de conocimiento de la Subdirección del Programa de Actualización y perfeccionamiento del retiro o desistimiento de la aceptación a llevar el curso de Delito de Lavado de Activos y Extinción de Dominio al cual he sido aceptada por Resolución N°091-2021-AMAG-DA, por el hecho de que también se me ha admitido al Curso de Criminalidad Organizada mediante Resolución N°87-2021-AMAG-DA, cursos que se llevan en la misma fecha esto es, a partir del 31 de marzo al 4 de mayo de 2021...". Adjunta constancia de la ventanilla Pagalo.pe del banco de la Nación por concepto de tasa de Retiro de Actividad por el monto de S/ 52.08 de fecha 16MAR2021 que prueba el cumplimiento de retiro según TUPA institucional;

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **JUAN MARTIN HERRERA FARJE** presenta en fecha 15 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: "*DESISTIMIENTO*", donde indica: "... Que, el suscrito ha sido admitido, mediante Resolución de la Dirección Académica N.º091-2021-AMAG/DA al Curso especializado a distancia: "*Delito de Lavado de Activos y Extinción de Dominio*", pero ante la imposibilidad de iniciar la citada actividad de formación académica, es que presento este *DESISTIMIENTO* dentro del plazo otorgado, a efectos que se me tenga por excluido en dicha actividad; tanto más si mediante Resolución de la Dirección Académica N.º097-2021-AMAG/DA he sido admitido al Curso especializado a distancia Curso especializado a distancia: "*Criterios para la resolución de casos de Violencia de Género desde un enfoque multidisciplinario*", al cual procederé a efectuar los pagos por concepto de derechos educacionales, cuyos horarios de las sesiones síncronas se cruzan entre sí...";

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **MIRIAM DEL CARMEN MARTINA HERRERA VELARDE** presenta en fecha 15 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: "*Solicitud de desistimiento de Curso "DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y EXTINCIÓN DE DOMINIO"*", donde indica: "... Que, inicialmente me inscribí al Curso "*DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y EXTINCIÓN DE DOMINIO*" pero no tuve conocimiento que las clases se dictarán los días sábados y en esas fechas ya tengo programado el 23° PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL ASCENSO CUARTO NIVEL DE LA MAGISTRATURA" como se aprecia del cronograma que remitieron a mi correo la semana pasada, por lo que se me cruzarían los horarios y siendo de las dos actividades académicas más importantes para mi llevar con éxito el curso de ascenso, por este motivo solicito mi desistimiento del Curso "*DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y ETINCIÓN DE DOMINIO*"...". Adjunta cronograma del desarrollo del Curso de Ascenso;

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **EDITH LUZ HOLGADO VERA** presenta en fecha 13 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: "*Retiro y Desistimiento*", donde indica: "...*Desistimiento y Retiro de curso especializado a distancia "Delito de Lavado de Activos y Extinción de Dominio" toda vez que fui admitida al curso especializado a distancia "Criminalidad Organizada, Redes Ilícitas y colaboración eficaz" y existe una duplicidad y cruce en loa horarios sesiones 10/04/21 y 24/04/21 ...*". No adjunta tasa alguna de retiro según TUPA institucional;

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **ARMANDO PABLO HUERTAS MOGOLLON** presenta en fecha 13 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: "*Desistimiento a participar en curso*", donde indica: "...*Solicito tenerme por desistido de participar en el curso "Delito de Lavado de Activos y Extinción de Dominio a realizarse a partir del 31 de marzo 2021; por cruzarse el horario con otro curso donde voy a participar, agradezco su atención...*";

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **CARMEN ROSA LARRAIN GUTIERREZ** presenta en fecha 15 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: "*DESISTIMIENTO DE INSCRIPCIÓN*", donde indica: "...*Que, habiendo por error involuntario, solicitado la inscripción al Curso Especializado a distancia "Delito de lavado de activos y extinción de dominio", y habiéndose aceptado mi participación mediante Resolución 091-2021-AMAG-DA, y siendo además que dicha actividad se me cruza con otra; razón por la cual, me Desisto de la mencionada admisión, a fin de no causar perjuicio alguno, con lo que se genera una opción para otra persona. POR TANTO: A usted señor Director del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, solicito tener presente lo expuesto y acceder a lo solicitado...*";



Academia de la Magistratura

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **EDDY LEVA CASCAMAYTA** presenta en fecha 15 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: “Desistimiento de llevar actividad académica”, donde indica: “...Habiendo sido admitido en dos cursos especializados, cuyas sesiones síncronas se desarrollaran en las mismas fechas (10/04/2021 y 24/04/2021), me impide cumplir en paralelo los mismos; motivo por el cual, debo desistirme de la presente actividad académica virtual denominado Curso especializado “Delitos de lavado de activos y extinción de dominio”, para cumplir a cabalidad el curso especializado a distancia “Delitos contra administración pública y corrupción de funcionarios”. Por otro lado; conforme al artículo 47 del reglamento de Régimen de estudios, estando dentro del plazo, no anexo pago de tasa respectiva...”;

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **GEBER LÓPEZ BRAVO** presenta en fecha 15 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: “DESISTIMIENTO”, donde indica: “...Desestimiento de llevar el curso de “Delito de Lavado de Activos y Extinción de Dominio”, por cuanto también he sido seleccionado en el curso “Criminalidad organizada, redes ilícitas y colaboración eficaz” y considerando el impedimento de no poder cursar ambos, desisto del primero mencionado...”;

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **TANIA GRISELDA LOYAGA FLORES** presenta en fecha 15 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: “DESISTIMIENTO DE CURSO ESPECIALIZADO A DISTANCIA “DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y EXTINCIÓN DE DOMINIO”, donde indica: “...Que ante mi imposibilidad de iniciar el Curso Especializado a distancia “Delito de lavado de Activos” en el que fui admitida mediante RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN ACADEMICA N.º091-2021-AMAG/DA publicada el 12 de marzo de 2021 y encontrándome dentro del plazo establecido, SOLICITO MI DESISTIMIENTO DEL REFERIDO CURSO y en consecuencia ser eximida del cumplimiento de las obligaciones académicas y/o económicas...”;

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **JENNY RAQUEL MINAYA MORENO** presenta en fecha 15 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: “DESISTIMIENTO”, donde indica: “... Que, la suscrita ha sido admitida, mediante Resolución de la Dirección Académica N.º 091-2021-AMAG/DA, al Curso especializado a distancia: “Delito de Lavado de Activos y Extinción de Dominio”, pero ante la imposibilidad de iniciar la citada actividad de formación académica, es que presento este DESISTIMIENTO dentro del plazo otorgado, a efectos que se me tenga por excluida en dicha actividad; tanto más si mediante Resolución de la Dirección Académica N.º 086-2021-AMAG/DA he sido admitido al Curso especializado a distancia “Justicia terapéutica con enfoque restaurativo en la justicia penal juvenil”, al cual procederé a efectuar los pagos por concepto de derechos educativos, cuyos horarios de las sesiones síncronas se cruzan entre sí...”;

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **JONATHAN NICOLAS MOLLO HUANCA** presenta en fecha 12 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: “RETIRO DE ACTIVIDAD ACADÉMICA”, donde indica: “...El curso “Delito de Lavado de Activos y Extinción de Dominio” Ya lo llevé el año pasado por un error del sistema se me ha registrado en este curso, cuando el que corresponde es el curso de “Criminalidad Organizada, Redes Ilícitas y colaboración eficaz”, por ello, solicito se me tome por desistido del presente curso...”. No adjunta tasa alguna de retiro según TUPA institucional. Adjunta copia de su D.N.I;

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **JAVIER ARTURO PEREIRA REATEGUI** presenta en fecha 15 de marzo de 2021 una solicitud con sumilla: “Solicito Tramitación Desistimiento de Curso PAP”, donde indica: “...Tengo el honor de dirigirme a ustedes saludándolos cordialmente con la finalidad de SOLICITARLES, ordene a quien corresponda, se de trámite al desistimiento de mi participación en el Curso de Delito de Lavado de Activos y Extinción de Dominio, del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, a dictarse de manera virtual en fecha próxima, precisando que el motivo de mi desistimiento obedece a que, debido a haber sido aceptado como postulante al 25 PROFA, deseo prepararme lo mejor posible para rendir el examen a dicho Programa de Formación en su 25 edición, motivo por el cual, no podré llevar el curso PAP con la atención que requiere la modalidad virtual en la que se dictará. Sin otro particular que expresar, me despido de Uds. Sin antes aprovechar la oportunidad para expresarle las muestras de mi agradecimiento...”;



Academia de la Magistratura

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **ROBERT JOSÉ PEREZ ARMENDARIZ** presenta en fecha 16 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: “*DESISTIMIENTO A CURSO*”, donde indica: “... *Que, desisto de la participación al Curso de Lavado de Activos y Extinción de Dominio porque también he sido admitido a otro curso, coincidiendo los horarios, en virtud de ello, al no ser posible llevar 2 cursos en forma paralela, ruego se me tenga por justificado mi desistimiento, esperando realizar dicho Curso en próxima fecha...*”;

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **ROCIO MILAGROS QUISPE APAZA** presenta en fecha 12 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: “*DESISTIMIENTO*”, donde indica: “... *solicito se me acceda al desistimiento del curso especializado a distancia "DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y EXTINCIÓN DE DOMINIO", al haberseme aceptado la inscripción al curso "Sistemas de Valoración de la Prueba y su relación con el proceso civil" a desarrollarse desde el 31 de marzo al 04 de mayo del 2021, ello con el fin de no tener inconvenientes en el desarrollo del curso...*”;

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **NÉSTOR RAÚL RIVERA NAVARRO** presenta en fecha 16 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: “*DESISTIMIENTO DEL CURSO*”, donde indica: “... *Solicito DESISTIMIENTO del Curso de DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y EXTINCIÓN DE DOMINIO, por cuanto he sido admitido en el curso "Criminalidad Organizada, Redes Ilícitas y colaboración eficaz"; Los ejecutaran simultáneamente...*”;

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **DANY VLADIMIR RUBIÑOS TORRES** presenta en fecha 15 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: “*DESISTIMIENTO*”, donde indica: “... *Que, el suscrito ha sido admitido, mediante Resolución de la Dirección Académica N.º 091-2021-AMAG/DA al Curso especializado a distancia: "Delito de Lavado de Activos y Extinción de Dominio", pero ante la imposibilidad de iniciar la citada actividad de formación académica, es que presento este DESISTIMIENTO dentro del plazo otorgado, a efectos que se me tenga por excluido en dicha actividad; tanto más si mediante Resolución de la Dirección Académica N.º 086-2021-AMAG/DA he sido admitido al Curso especializado a distancia "Justicia terapéutica con enfoque restaurativo en la justicia penal juvenil", al cual procederé a efectuar los pagos por concepto de derechos educacionales, cuyos horarios de las sesiones asíncronos se cruzan entre sí...*”;

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **GUILLERMO ARTURO SALAZAR MUJICA** presenta en fecha 16 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: “*Desistimiento de llevar el curso virtual*”, donde indica: “... *Desisto llevar el curso "Delito de Lavado de Activos y Extinción de Dominio", por tener otro curso de la Academia programado a la misma hora...*”;

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **JORGE ANTONIO SANCHEZ DE LA CRUZ** presenta en fecha 15 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: “*DESISTIMIENTO DE CURSO*”, donde indica: “... *SOLICITO EL DESISTIMIENTO DEL CURSO POR HABER SIDO ADMITIDO EN OTRO Y QUE LAS LABORES FISCALES NO ME PERMITEN LLEVAR LOS CURSOS DURANTE DEL MISMO TIEMPO...*”;

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **HEIDI CECILE SEGURA RODRIGUEZ** presenta en fecha 16 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: “*Desestimiento del curso "Delito de Lavado de Activos y Extinción de Dominio"*”, donde indica: “... *Solicito se considere mi desestimiento del Curso Delito de Lavado de Activos y Extinción de Dominio, toda vez que también fui admitida en el Curso de Crimen Organizado que se llevará a cabo los mismos días y en horas que el curso de Lavado de Activos...*”;

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **SERGIO BRANDY TIMANA SANDOVAL** presenta en fecha 15 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: “*Desisto de inscripción en curso académico*”, donde indica: “... *Me desisto del curso, debido a que he sido admitido en el Curso "Delitos contra la Administración Pública y corrupción de funcionarios", el mismo que se ejecutará en las mismas fechas que el presente...*”;



Academia de la Magistratura

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **ANA MARÍA TRILLO DELFIN** presenta en fecha 16 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: “*DESISTIMIENTO DE CURSO*”, donde indica: “...*Buenos días, encontrándome dentro del plazo establecido, solicito se tenga a bien el ACEPTAR mi DESISTIMIENTO al curso antes mencionado...*”;

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **PERCY VALENCIA PRETELL** presenta en fecha 15 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: “*Desistimiento de actividad académica*”, donde indica: “...*Saludos cordiales: A través del presente formulario, manifiesto mi decisión de desistirme de la inscripción al Curso de “Lavado de Activos y Pérdida de Dominio”, en el cual fui admitido conforme a la Resolución N° 091-2021-AMAG/DA. Al respecto, quiero informar que dicha decisión obedece al repentino aumento de carga laboral en el Despacho fiscal en el cual me vengo desempeñando, siendo que dicha situación hace inviable que pueda destinar el tiempo necesario al citado curso. Por esta razón, pido su comprensión y lamento las molestias...*”. Adjunta copia de su DNI electrónico;

Que, el artículo 5° inciso 1 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-2020-AMAG-CD contempla el concepto de Abandono, como característica de quien habiendo sido admitido interrumpe en cualquier etapa la actividad académica y señala: “*Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, se consideran las siguientes definiciones: 1. Abandono.- Es la condición del admitido, matriculado o discente que interrumpe de manera definitiva su participación durante cualquier etapa de la actividad académica, sin comunicar oficialmente a la Academia de la Magistratura. El abandono es sancionable y se determina al vencer el periodo de pago de admisión, con el reporte del Sistema de Gestión Académica-SGAc, o, excepcionalmente, antes, cuando una Resolución firme determine que la solicitud de retiro es improcedente.*”;

Que, el artículo 5° inciso 18 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-20209-AMAG-CD contempla el concepto de Desistimiento, como característica de quien habiendo sido admitido indica no poder desarrollarlo y, señala: “*Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, se consideran las siguientes definiciones: 18. Desistimiento.- Desistimiento.- Manifestación formal de voluntad del postulante admitido, ante su imposibilidad de iniciar la actividad académica.*”;

Que, el artículo 5° inciso 29 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-20209-AMAG-CD contempla el concepto de Exclusión y, señala: “*Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, se consideran las siguientes definiciones: 29. Exclusión: Procedimiento por el cual mediante acto administrativo se exime al admitido del cumplimiento de las obligaciones académicas y/o económicas respecto de la actividad de formación académica a la que corresponda. La exclusión se da por desistimiento, retiro, abandono y reserva de admisión.*”;

Que, el artículo 29° del Reglamento del Régimen de Estudios señala que: “*Artículo 29°.- Amonestación Escrita Se sancionan con amonestación escrita las conductas siguientes: a. Incumplir por única vez con el pago de los derechos educacionales en las formas y plazos previstos en la convocatoria y en la resolución de admisión, pese a estar válidamente requerido el pago. b. Abandonar la actividad de formación académica durante cualquier etapa de la misma, sin comunicar a la Academia de la Magistratura. Esta sanción conllevará el impedimento de inscribirse o postular a otras actividades académicas convocadas en los próximos 60 (sesenta) días calendarios, plazo que se contabilizará desde la fecha de la notificación de la amonestación.*”;

Que, el artículo 46° del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-20209-AMAG-CD contempla el desistimiento y señala: “*Artículo 46°.- El admitido que no pague la matrícula o los derechos educacionales, deberá presentar su solicitud de desistimiento en el plazo máximo de 2 (dos) días hábiles de publicada la resolución de admitidos, siendo eximido del cumplimiento de las obligaciones académicas y/o económicas, excluyéndose de la actividad. Dentro del plazo no mayor a los 4 (cuatro) días hábiles de vencido el plazo antes señalado, la Subdirección del programa académico elevará a la Dirección Académica la relación de los excluidos que se encuentren en dicho supuesto. La Dirección*



Academia de la Magistratura

Académica emitirá la resolución de exclusión dentro del plazo no mayor a 7 (siete) días hábiles contados a partir del pedido de la Subdirección del programa académico.”;

Que, el artículo 47° del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-20209-AMAG-CD contempla las exclusiones y señala: “Artículo 47°.- El admitido que no se matricule en el plazo establecido y no comunique su desistimiento a la Subdirección respectiva, será excluido de la actividad, obteniendo la condición de abandono, siendo eximido del cumplimiento de las obligaciones académicas y/o económicas. Los admitidos que abandonan la actividad no podrán inscribirse ni postular a otras actividades académicas convocadas en los próximos 60 (sesenta) días calendarios, plazo que se contabilizará desde la fecha de publicación de la resolución que lo admitió”;

Que, en relación a los profesionales **KARINA AYVAR CHIU; ERLA LILIANA HAYAKAWA RIOJAS; LUIS EDGAR FARFAN CORONADO; EDITH LUZ HOLGADO VERA y, JONATHAN NICOLAS MOLLO HUANCA;** que habiendo señalado que piden retiro de actividad académica, sin embargo han presentado su pedido en el plazo para el desistimiento, encausaremos de oficio los pedidos tomándolos como desistimiento, debiendo tener en cuenta que, en relación a las dos primeras profesionales que han adjuntado el pago que acredita la tasa establecida por concepto de retiro de actividad académica, conforme al TUPA, no se hará uso para el trámite que nos ocupa;

Que, de acuerdo a los documentos alcanzados por la Subdirección del PAP, tenemos que en el Curso Especializado a distancia: “**Delito de Lavado de Activos y Extinción de Dominio**”, en ejecución del 31 de marzo al 4 de mayo de 2021, cuya relación de admitidos fue aprobado con Resolución N°091-2021-AMAG-DA, tenemos en los hechos que: **KARINA AYVAR CHIU; OMAR BENAVIDES QUINTANILLA; FABIOLA ROCIO CACERES RIVERA; RONALD SERGIO CASTILLO SANTOS; JOSUE WAGNER CORDOVA PINTADO; LUIS EDGAR FARFAN CORONADO; LIZ EVELYN GAGO QUISPE; MAYRA ANAIS GARCIA DURAND; ERLA LILIANA HAYAKAWA RIOJAS; JUAN MARTÍN HERRERA FARJE; MIRIAM DEL CARMEN MARTINA HERRERA VELARDE; EDITH LUZ HOLGADO VERA; ARMANDO PABLO HUERTAS MOGOLLON; CARMEN ROSA LARRAIN GUTIERREZ; EDDY LEVA CASCAMAYTA; GERBER LOPEZ BRAVO; TANIA GRISELDA LOYAGA FLORES; JENNY RAQUEL MINAYA MORENO; JAVIER ARTURO PEREIRA REATEGUI; NÉSTOR RAÚL RIVERA NAVARRO; DANY VLADIMIR RUBIÑOS TORRES; GUILLERMO ARTURO SALAZAR MUJICA; JORGE ANTONIO SANCHEZ DE LA CRUZ; HEIDI CECILE SEGURA RODRIGUEZ; ANA MARÍA TRILLO DELFIN; OLGA LUCÍA CANO LEON; JONATHAN NICOLAS MOLLO HUANCA; ROBERT JOSÉ PEREZ ARMENDARIZ; ROCIO MILAGROS QUISPE APAZA; SERGIO BRANDY TIMANA SANDOVAL; PERCY VALENCIA PRETELL;** se desistieron conforme al Reglamento y cumplieron con expresar su voluntad de no seguir la actividad, por lo que conforme al reglamento deben ser excluidos con el Registro de Desistimiento de la actividad conforme al Art. 46° del Reglamento del Régimen de Estudios;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento administrativo General aprobado con Resolución N° 04-2019-AMAG-JUS, contempla los principios que la rigen, siendo pertinente invocar, los siguientes: “...1.3. Principio de impulso de oficio.- Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.1.4. Principio de razonabilidad.- Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido. 1.5. Principio de imparcialidad.- Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general. 1.14. Principio de uniformidad.- La autoridad administrativa deberá establecer requisitos similares para trámites similares, garantizando que las excepciones a los principios generales no serán convertidos en la regla general. Toda diferenciación deberá basarse en criterios objetivos debidamente sustentados..”;



Academia de la Magistratura

Que, el fin y objetivo de la Academia de la Magistratura es formar, actualizar, perfeccionar y capacitar para el Ascenso a los Jueces y Fiscales del Perú, no obstante, esos fines y objetivos subsumen el garantizar que el público objetivo tenga un adecuado y diligente servicio;

Que, si bien el informe de la Subdirección del PAP no discrimina a quienes solicitan retiro de la actividad académica, y quienes incluso adjuntaron la tasa establecida Enel TUPA para dio procedimiento, y habiendo verificado que dichos pedidos se presentaron dentro del plazo para el desistimiento, a tenor de la notificación via correo electrónico de la Resolución de admitidos de fecha 12 de maro de 2021, en coherencia con el servicio académico institucional, encausamos de oficio a pedidos de desistimiento, incluso de aquellos que no han adjuntado la tasa por concepto de retiro;

Que, siendo que sólo el Congreso de la República extingue obligaciones de particulares que no pagan y por ley expresa, con el fin que no tengan saldo deudor, lo que hacemos en puridad en estos casos es que, ante la primacía de la realidad, tenemos que no terminó de concretarse una relación jurídico material válida, y para que pueda mostrarse objetivamente este hecho, excluimos sin sanción a **KARINA AYVAR CHIU; OMAR BENAVIDES QUINTANILLA; FABIOLA ROCIO CACERES RIVERA; RONALD SERGIO CASTILLO SANTOS; JOSUE WAGNER CORDOVA PINTADO; LUIS EDGAR FARFAN CORONADO; LIZ EVELYN GAGO QUISPE; MAYRA ANAIS GARCIA DURAND; ERLA LILIANA HAYAKAWA RIOJAS; JUAN MARTÍN HERRERA FARJE; MIRIAM DEL CARMEN MARTINA HERRERA VELARDE; EDITH LUZ HOLGADO VERA; ARMANDO PABLO HUERTAS MOGOLLON; CARMEN ROSA LARRAIN GUTIERREZ; EDDY LEVA CASCAMAYTA; GERBER LOPEZ BRAVO; TANIA GRISELDA LOYAGA FLORES; JENNY RAQUEL MINAYA MORENO; JAVIER ARTURO PEREIRA REATEGUI; NÉSTOR RAÚL RIVERA NAVARRO; DANY VLADIMIR RUBIÑOS TORRES; GUILLERMO ARTURO SALAZAR MUJICA; JORGE ANTONIO SANCHEZ DE LA CRUZ; HEIDI CECILE SEGURA RODRIGUEZ; ANA MARÍA TRILLO DELFIN; OLGA LUCÍA CANO LEON; JONATHAN NICOLAS MOLLO HUANCA; ROBERT JOSÉ PEREZ ARMENDARIZ; ROCIO MILAGROS QUISPE APAZA; SERGIO BRANDY TIMANA SANDOVAL; PERCY VALENCIA PRETELL**; con registro de desistimiento conforme al Reglamento del Régimen de Estudios, al haber sido diligentes en formular su pedido señalando expresamente que no pueden desarrollar la actividad a la que se inscribieron y fueron admitidos;

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, el Reglamento del Régimen de Estudios aprobado por Resolución N°07-2020-AMAG-CD, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR FUNDADOS los pedidos de DESISTIMIENTO de KARINA AYVAR CHIU; OMAR BENAVIDES QUINTANILLA; FABIOLA ROCIO CACERES RIVERA; RONALD SERGIO CASTILLO SANTOS; JOSUE WAGNER CORDOVA PINTADO; LUIS EDGAR FARFAN CORONADO; LIZ EVELYN GAGO QUISPE; MAYRA ANAIS GARCIA DURAND; ERLA LILIANA HAYAKAWA RIOJAS; JUAN MARTÍN HERRERA FARJE; MIRIAM DEL CARMEN MARTINA HERRERA VELARDE; EDITH LUZ HOLGADO VERA; ARMANDO PABLO HUERTAS MOGOLLON; CARMEN ROSA LARRAIN GUTIERREZ; EDDY LEVA CASCAMAYTA; GERBER LOPEZ BRAVO; TANIA GRISELDA LOYAGA FLORES; JENNY RAQUEL MINAYA MORENO; JAVIER ARTURO PEREIRA REATEGUI; NÉSTOR RAÚL RIVERA NAVARRO; DANY VLADIMIR RUBIÑOS TORRES; GUILLERMO ARTURO SALAZAR MUJICA; JORGE ANTONIO SANCHEZ DE LA CRUZ; HEIDI CECILE SEGURA RODRIGUEZ; ANA MARÍA TRILLO DELFIN; OLGA LUCÍA CANO LEON; JONATHAN NICOLAS MOLLO HUANCA; ROBERT JOSÉ PEREZ ARMENDARIZ; ROCIO MILAGROS QUISPE APAZA; SERGIO BRANDY TIMANA SANDOVAL; PERCY VALENCIA PRETELL, por tanto MODIFICAR la Resolución N° 091-2021-AMAG-DA, en el extremo de EXCLUIR como admitidos al Curso Especializado a Distancia: “**Delito de Lavado de Activos y Extinción de Dominio**”, en ejecución del 31 de marzo al



Academia de la Magistratura

4 de mayo de 2021, a los profesionales que se detallan, relevándolos de las obligaciones académicas y económicas generadas:

1. 41856730 AYVAR CHIU, KARINA;
2. 28296600 BENAVIDES QUINTANILLA, OMAR;
3. 40411124 CACERES RIVERA, FABIOLA ROCIO;
4. 43937403 CASTILLO SANTOS, RONALD SERGIO;
5. 08673800 CORDOVA PINTADO, JOSUE WAGNER;
6. 25853270 FARFAN CORONADO, LUIS EDGAR;
7. 42675920 GAGO QUISPE, LIZ EVELYN;
8. 44649703 GARCIA DURAND, MAYRA ANAIS;
9. 10305013 HAYAKAWA RIOJAS; ERLA LILIANA;
10. 15581741 HERRERA FARJE, JUAN MARTIN;
11. 29222216 HERRERA VELARDE, MIRIAM DEL CARMEN MARTINA;
12. 70523980 HOLGADO VERA, EDITH LUZ;
13. 25575295 HUERTAS MOGOLLON, ARMANDO PABLO;
14. 06780725 LARRAIN GUTIERREZ, CARMEN ROSA;
15. 80070555 LEVA CASCAMAYTA, EDDY;
16. 40628647 LOPEZ BRAVO, GERBER;
17. 45969606 LOYAGA FLORES, TANIA GRISELDA;
18. 10661374 MINAYA MORENO, JENNY RAQUEL;
19. 42227434 PEREIRA REATEGUI, JAVIER ARTURO;
20. 09474929 RIVERA NAVARRO, NESTOR RAUL;
21. 40229642 RUBIÑOS TORRES, DANY VLADIMIR;
22. 40335517 SALAZAR MUJICA, GUILLERMO ARTURO;
23. 41513557 SANCHEZ DE LA CRUZ, JORGE ANTONIO;
24. 41643027 SEGURA RODRIGUEZ, HEIDI CECILE;
25. 10803863 TRILLO DELFIN, ANA MARIA;
26. 43480648 CANO LEON, OLGA LUCIA;
27. 44265242 MOLLO HUANCA, JONATHAN NICOLAS;
28. 44073603 PEREZ ARMENDARIZ, ROBERT JOSE;
29. 73860251 QUISPE APAZA, ROCIO MILAGROS;
30. 48124076 TIMANA SANDOVAL, SERGIO BRANDY;
31. 45500327 VALENCIA PRETELL, PERCY;

Por desistimiento de la actividad a la que fueron admitidos, que en todos los casos no han adquirido la condición de discentes.

Artículo Segundo.- Disponer que Registro Académico registre a **KARINA AYVAR CHIU; OMAR BENAVIDES QUINTANILLA; FABIOLA ROCIO CACERES RIVERA; RONALD SERGIO CASTILLO SANTOS; JOSUE WAGNER CORDOVA PINTADO; LUIS EDGAR FARFAN CORONADO; LIZ EVELYN GAGO QUISPE; MAYRA ANAIS GARCIA DURAND; ERLA LILIANA HAYAKAWA RIOJAS; JUAN MARTÍN HERRERA FARJE; MIRIAM DEL CARMEN MARTINA HERRERA VELARDE; EDITH LUZ HOLGADO VERA; ARMANDO PABLO HUERTAS MOGOLLON; CARMEN ROSA LARRAIN GUTIERREZ; EDDY LEVA CASCAMAYTA; GERBER LOPEZ BRAVO; TANIA GRISELDA LOYAGA FLORES; JENNY RAQUEL MINAYA MORENO; JAVIER ARTURO PEREIRA REATEGUI; NÉSTOR RAÚL RIVERA NAVARRO; DANY VLADIMIR RUBIÑOS TORRES; GUILLERMO ARTURO SALAZAR MUJICA; JORGE ANTONIO SANCHEZ DE LA CRUZ; HEIDI CECILE SEGURA RODRIGUEZ; ANA MARÍA TRILLO DELFIN; OLGA LUCÍA CANO LEON; JONATHAN NICOLAS MOLLO HUANCA; ROBERT JOSÉ PEREZ ARMENDARIZ; ROCIO MILAGROS QUISPE APAZA; SERGIO BRANDY TIMANA SANDOVAL; PERCY VALENCIA PRETELL** con desistimiento del Curso Especializado a Distancia: **“Delito de Lavado de Activos y Extinción de Dominio”** aprobada con Resolución de Dirección Académica N° **091-2021-AMAG-DA**, conforme a lo contemplado en el artículo 46° del Reglamento del Régimen de Estudios.



Academia de la Magistratura

Artículo Tercero. - Disponer que la Oficina de Tesorería excluya de la relación de admitidos a:

1. 41856730 AYVAR CHIU, KARINA;
2. 28296600 BENAVIDES QUINTANILLA, OMAR;
3. 40411124 CACERES RIVERA, FABIOLA ROCIO;
4. 43937403 CASTILLO SANTOS, RONALD SERGIO;
5. 08673800 CORDOVA PINTADO, JOSUE WAGNER;
6. 25853270 FARFAN CORONADO, LUIS EDGAR;
7. 42675920 GAGO QUISPE, LIZ EVELYN;
8. 44649703 GARCIA DURAND, MAYRA ANAIS;
9. 10305013 HAYAKAWA RIOJAS; ERLA LILIANA;
10. 15581741 HERRERA FARJE, JUAN MARTIN;
11. 29222216 HERRERA VELARDE, MIRIAM DEL CARMEN MARTINA;
12. 70523980 HOLGADO VERA, EDITH LUZ;
13. 25575295 HUERTAS MOGOLLON, ARMANDO PABLO;
14. 06780725 LARRAIN GUTIERREZ, CARMEN ROSA;
15. 80070555 LEVA CASCAMAYTA, EDDY;
16. 40628647 LOPEZ BRAVO, GERBER;
17. 45969606 LOYAGA FLORES, TANIA GRISELDA;
18. 10661374 MINAYA MORENO, JENNY RAQUEL;
19. 42227434 PEREIRA REATEGUI, JAVIER ARTURO;
20. 09474929 RIVERA NAVARRO, NESTOR RAUL;
21. 40229642 RUBIÑOS TORRES, DANY VLADIMIR;
22. 40335517 SALAZAR MUJICA, GUILLERMO ARTURO;
23. 41513557 SANCHEZ DE LA CRUZ, JORGE ANTONIO;
24. 41643027 SEGURA RODRIGUEZ, HEIDI CECILE;
25. 10803863 TRILLO DELFIN, ANA MARIA;
26. 43480648 CANO LEON, OLGA LUCIA;
27. 44265242 MOLLO HUANCA, JONATHAN NICOLAS;
28. 44073603 PEREZ ARMENDARIZ, ROBERT JOSE;
29. 73860251 QUISPE APAZA, ROCIO MILAGROS;
30. 48124076 TIMANA SANDOVAL, SERGIO BRANDY;
31. 45500327 VALENCIA PRETELL, PERCY;

del Curso Especializado a Distancia: “Delito de Lavado de Activos y Extinción de Dominio”, en ejecución del 31 de marzo al 4 de mayo de 2021, aprobada con **Resolución N° 091-2021-AMAG-DA**, con la que se les habilitó a que puedan generarse su código de pago respectivo.

Artículo Cuarto. - Encargar a la responsable de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento notificar con la presente resolución a Registro Académico, a la Oficina de Tesorería y a los interesados a través de su correo electrónico registrado y, realice el seguimiento de cumplimiento, dando cuenta.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

.....
NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ
Directora Académica

NBIR/rm